

**RESOLUCION-DE-MP- 107 -2014**

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.- VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**Vista:** Para resolver sobre la Denuncia de Demarcación de Árboles para el Corte Ilegal de Productos Forestales en la Aldea El Suyatal, Municipio de Cedros, Departamento de Francisco Morazán sin el debido Plan de Manejo Forestal Aprobado, interpuesta la Abogada KELLY PAMELA SORTO CANALES, en su condición de Procuradora Legal del Instituto de Derecho Ambiental de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Corre agregado a las presentes diligencias a folio nueve (09), Dictamen Técnico, por la Oficina Local de El Porvenir emitido en fecha tres de septiembre del año dos mil catorce, mediante el cual se pronuncian sobre las diligencias de mérito, estableciendo en base a la inspección de campo realizada, constataron lo siguiente:

- 1) El área donde se presenta la denuncia y de acuerdo a la información existente en esta oficina local, se encuentra bajo un plan de manejo aprobado registro ICF-BP-F1-013-2009-I, a favor del señor Abraham Arrazola Matamoros, en el sitio denominado Veracruz del Suyatal;
- 2) Además se aprobó el plan operativo ICF-F1-0615-2010, el cual se aprobó por la cantidad de 909.305 m<sup>3</sup> de madera de pino, este volumen no pudo ser extraído debido a oposiciones de habitantes de la comunidad de El Suyatal, Cedros;
- 3) Durante la inspección se observaron marcas nuevas referentes a caminos forestales, unidades de corte y maracas de árboles a extraer con pintura azul y arboles remanentes con pintura blanca y de acuerdo a lo informado por el técnico forestal representante del propietario se realizó un informe quinquenal, y plan operativo, sin embargo, estos aún no ha sido presentados ante la Oficina Local El Porvenir.
- 4) Se constató que no hay árboles cortados en el área en mención, por lo tanto no se encontró ninguna anomalía en el sitio

**CONSIDERANDO:** La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre establece en su artículo 70 que el Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal NO aprobará planes de manejo ni planes operativos a quienes hayan incumplido las normas de la presente Ley y su reglamento, que con ello pongan en alto riesgo la sostenibilidad de los recursos naturales o causen el deterioro o destrucción del recurso o hayan ocasionado daños irreversibles al ambiente debidamente calificados y en el presente caso se verifico que el plan de manejo fue aprobado por el ICF atendiendo a las normas técnicas del buen manejo forestal.



**POR TANTO**

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de sus facultades y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 70, 71, 72 123 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

**RESUELVE**

- 1) Tomando en consideración lo verificado en el campo por la Región Forestal de Francisco Morazán, a través de la Oficina Local de El Porvenir, esta Dirección Ejecutiva **DECLARA SIN LUGAR** la Denuncia de Demarcación de Árboles para el Corte Ilegal de Productos Forestales en la Aldea El Suyatal, Municipio de Cedros , Departamento de Francisco Morazán sin el debido Plan de Manejo Forestal Aprobado, interpuesta la Abogada KELLY PAMELA SORTO CANALES, en su condición de Procuradora Legal del Instituto de Derecho Ambiental de Honduras, ya que el área sobre la cual se presenta la denuncia cuenta con un plan de manejo aprobado registro ICF-BP-F1-013-2009-I, a favor del señor Abraham Arrazola Matamoros y tomando en cuenta que dicho plan fue aprobado bajo las normas técnico administrativas emitidas por el ICF , tal aprovechamiento deberá hacerse utilizando eficiencia y productividad bajo criterios técnico administrativos de máximo rendimiento, uso múltiple y equidad social, de forma que asegure la sostenibilidad de los ecosistemas y su capacidad productora, protectora y ambiental.
- 2) Que se instruya a la Región Forestal de Francisco Morazán, que previo a la aprobación de un nuevo plan operativo, informe quinquenal o cualquier otro que implique aprovechamiento del recurso forestal se proceda a la estricta revisión de las normas técnicas, respetando franjas de protección y demás que se encuentren dentro del plan de manejo y que estén sometidas a un régimen especial de protección.
- 3) Es entendido que el plan de manejo se emitió sobre la documentación que obraba en autos y que fue aportada por el solicitante; Así mismo no queda exento el dueño del plan de manejo de ser requerido para que en caso de ser necesario, aporte documentación adicional con respecto a los derechos y alcances que nacen de su título.

DIRECCIÓN EJECUTIVA  
/ELFM/GMM/

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION-DE-MP- 107 -2014